



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN CEPSA, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XXXVII CURSO DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN SAN ROQUE

En San Roque, a 9 de junio de 2017

### REUNIDOS

De una parte, Excmo. D. Juan Carlos Ruiz Boix, alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), mayor de edad, provisto de DNI nº 32051843-D, actúa en nombre y representación de la institución, con CIF: P1103300H, y domicilio social en Plaza de las Constituciones s/n, 11360. San Roque (Cádiz), nombrado como tal en la sesión constitutiva de 13 de junio de 2015, cuya representación ostenta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.B de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Asistido en su condición de fedataria pública, por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Doña Ana Núñez de Cossío.

De otra parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, D. Miguel Pérez de la Blanca, mayor de edad, con DNI nº 24183379-Y. Actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN CEPSA**, con domicilio en Madrid, en el Paseo de la Castellana nº 259- A, y con NIF nº G- 87612933, en su calidad de apoderado de la misma, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa,



con fecha 22 de julio de 2016 y con el nº 1254 de orden de su protocolo. (En adelante en este documento, **FUNDACIÓN CEPSA**).

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración Empresarial en las actividades de los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque, a cuyo efecto

### EXPONEN

I.- Que, **FUNDACIÓN CEPSA**, es una entidad de interés general y sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general para comunidades en las que Cepsa desarrolla sus actividades, siendo éstos de carácter social, cultural, medioambiental, científico y educativo, y en relación con el deporte de base.

**FUNDACIÓN CEPSA** ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones Estatales de España el 5 de octubre de 2016, con el número 1844, según consta en su web [www.fundacioncepsa.com](http://www.fundacioncepsa.com)

II.- Que los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque son organizados conjuntamente por el Ayuntamiento de San Roque y la Universidad de Cádiz. Esta relación institucional se encuentra regulada por un Convenio de colaboración entre ambas entidades. Dicho Convenio deja abierta la posibilidad de participación de otras entidades públicas, funcionales o territoriales o entidades privadas.

III.- Que habiendo las partes acordado los términos de colaboración en la financiación del XXXVII Curso de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque y para que tenga adecuada regulación, se encauce mediante el presente Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio que la **FUNDACIÓN CEPESA** pacta colaborar en la financiación del “XXXVII Curso de Verano de la UCA” en San Roque.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

### TERCERA.- APORTACION ECONÓMICA

Fundación Cepsa colabora en el desarrollo del “XXXVII Curso de Verano de la UCA” con una aportación económica de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** por la edición correspondiente al año 2017 de los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque. Dicha aportación deberá hacerse efectiva al inicio de la actividad y en la cuenta a nombre de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto de la colaboración recogida en este convenio, será abonada por **FUNDACIÓN CEPESA**, mediante transferencia bancaria a la Universidad de Cádiz con número de cuenta **ES73 0049-4870-80-2110342440** y por concepto "Servicio de Extensión Universitaria - Curso de Verano en San Roque".

Si fuese requerido por la Entidad Colaboradora, la Universidad de Cádiz presentará una certificación acreditativa a la aportación realizada.



#### **CUARTA.- COMPROMISOS**

El Ayuntamiento de San Roque y la Universidad de Cádiz, a través de este convenio, se comprometen a dejar constancia de la colaboración de **FUNDACIÓN CEPSA** en la acción llevada a cabo. De esta forma, aparecerá el logotipo de **FUNDACIÓN CEPSA** en las acciones de comunicación relacionadas con el evento en relación a este convenio.

Las entidades se comprometen a tener presencia en los medios de comunicación y posibles eventos de la **FUNDACIÓN CEPSA** para lograr la máxima repercusión de las acciones objeto de este convenio.

#### **QUINTA.- IMAGEN**

Las entidades velarán de la cuidada imagen de la **FUNDACIÓN CEPSA** así como de la calidad de la acción objeto de este convenio.

#### **SEXTA.- REGIMEN FISCAL**

Tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación de la **FUNDACIÓN CEPSA** no constituirá una prestación de servicios.

#### **SEPTIMA.- PROTECCION DE DATOS Y CESION DERECHOS DE IMAGEN**

Cuando para la ejecución de este Convenio de Colaboración sea necesario, **FUNDACIÓN CEPSA** recabará y gestionará los datos de carácter personal de forma segura y confidencial de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal de España (LOPD) y sus disposiciones de desarrollo. Se informará previamente a la persona física titular de los datos sobre las finalidades para las que se recaben y van a ser tratados sus datos de carácter personal.



**FUNDACIÓN CEPESA** solicitará el consentimiento informado de las personas físicas que participen en sus actividades para la cesión de los derechos de imagen tanto a **FUNDACIÓN CEPESA** como a **COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.U. (CEPSA)**, de acuerdo con la LOPD y la legislación española.

La cesión incluirá el derecho: (i) A utilizar la imagen del cedente (incluido su nombre y voz) a través de su captación, reproducción y/o publicación en cualquier medio y/o soporte (incluido el sitio web y las redes sociales); (ii) A difundir (lo que incluye el derecho a reproducir en cualquier soporte y a poner a disposición del público) a través del sitio web la participación del cedente en las actividades/acciones programadas; y (iii) La cesión de derechos de imagen se entenderá otorgada en exclusiva y sin limitación, hasta que puedan pasar al dominio público los derechos de los cedentes.

El consentimiento informado para recabar datos personales o cesión de derechos de imagen de un menor de dieciocho años, o de una persona incapacitada legalmente, solo podrán ser realizados por sus progenitores, tutores o guardadores legales.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, en lo previsto en el presente convenio de colaboración.

#### **NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.



En el supuesto caso que no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA FUNDACIÓN CEPESA**

Fdo.: D. Miguel Pérez de la Blanca

**POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Fdo.: D. Juan Carlos Ruiz Boix

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Fdo.: D. Eduardo González Mazo

**POR SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Fdo.: D<sup>a</sup>. Ana Núñez de Cossío.